



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de abril de 2024
Ejecutivo con garantía real N° 11001400300220240035200

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 467 y 468 del C.G del P., y la Ley 2213 de 2022, el Despacho RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por vía de la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., contra CARLOS JHEISON LEAL VIDAL, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$114.802.331 por concepto del capital contenido en el pagaré aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma de \$7.533.812, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 01 de octubre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, contenidos en el título valor aportado para la ejecución.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago.

3. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien gravado con prenda, el cual se distingue con la placa **KWW149**. Oficiese, dejándose las constancias de rigor.

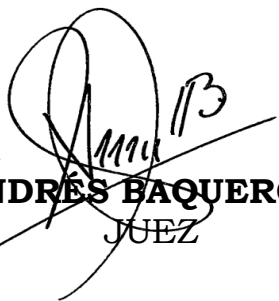
Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., o diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem. Notifíquese de conformidad con los artículos 291 al 292 y 301 ejúsdem, o en su defecto, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

Se requiere al extremo ejecutante para que conserve la custodia del original del título valor base de recaudo, el cual deberá ser presentado en el evento que se requiera.

Se reconoce a la abogada JULIE STEFANNI VILLEGAS GARZÓN, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
16 hoy 8 de abril de 2024, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario